



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADA-926049950-007-2021 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. **HECTOR RAFAEL RIVERA LIZARRAGA**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **CONSULTA ACTUARIOS, S.C.** REPRESENTADO POR EL **ACTUARIO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que con fecha 01 de enero del 2021, “LAS PARTES” celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADA-926049950-007-2021, mismo que desea ser modificado por éstas a través de la celebración del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima “Modificación” del Contrato previamente señalado.

DECLARACIONES

Declara “EL INSTITUTO”, a través del Subdirector de Servicios Administrativos:

- a) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 53, Sección III, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- b) Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, su representada tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que requiera el servicio y sus funciones.
- c) Que el LAE. HECTOR RAFAEL RIVERA LIZARRAGA, como Subdirector de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, expedido a su favor por el Director General de “EL INSTITUTO”, publicado en el Boletín Oficial Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- d) Que es su deseo contratar y aumentar los servicios ofrecidos por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mismos que más adelante se detalla.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- e) Que con motivo de no contar "EL INSTITUTO" en su estructura con personal especializado en materia jurídica, contable y actuarial y todo lo relacionado a transparentar el ejercicio de las funciones generales y realización de sus actividades, requiere de los servicios de asesores especializados, técnicos expertos en determinadas ramas del conocimiento, para que le brinde asesoría e intervenga en los asuntos que necesite "EL INSTITUTO".
- f) Que en concordancia con lo anterior, el presente Convenio Modificatorio además se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo de Austeridad por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Número I, Sección I, de fecha Lunes 02 de enero de 2017, en su Capítulo VIII, Prestadores Externos de Servicios.
- g) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio ISSSTESON, segundo piso, oficinas de la Dirección General, sito en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo, Sonora.

Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": por conducto de su representante legal que:

- a) Que su representada, CONSULTA ACTUARIOS, S.C. es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas tal como lo acredita con la escritura pública número 10,762, volumen 49, de fecha 03 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Zepeda, Notario Público No°8, con residencia y ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato; con permiso 1102.535, expediente 200111002517, de folio 2S020191, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores como lo fundamenta el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que el ACTUARIO JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTIZ, acredita su personalidad jurídica y facultades como Representante Legal para obligarse en nombre y representación de la persona moral CONSULTA ACTUARIOS, S.C. según se demuestra con el poder otorgado en escritura pública de la sociedad señalada en el punto anterior.
- c) Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Convenio Modificatorio.
- d) Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. CAC0111035F2.
- e) Que tiene como actividad económica la prestación al público en general tanto a personas morales como a personas físicas y desde luego a todo tipo de entidades gubernamentales, bien sean federales, estatales o municipales de toda clase de servicios, administrativos e integrales y asesoría profesional o técnica para el impulso y desarrollo de las mismas en los aspectos actuariales, fiscales y administrativos, de una manera enunciativa pero no limitativa, tales como planes de previsión social, prima de antigüedad, planes de pensión, planes de seguros y administración de riesgos, entre otros.
- f) Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Convenio Modificatorio.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

- g) "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedido civil, penal, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- h) Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de no ser así, no se le podrá adjudicar Convenio Modificatorio.
- i) Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Vialidad de la Barranca N°6, piso 5, oficina 505, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio Modificatorio.

Ambas partes, reconociendo la personalidad con que comparecen sus representantes deciden sujetar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

-OBJETO DEL CONVENIO.

PRIMERA. El presente Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADA-926049950-007-2021 celebrado con fecha 01 de enero del 2021 entre "LAS PARTES", tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato previamente referido, mismas que se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: *"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar directamente, los servicios profesionales del Plan de Autonomía Fiscal para Realizar Funciones Jurídicas, Contables, y Actariales necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta para "EL INSTITUTO", utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.*

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a brindar el servicio contratado, aplicando al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este Contrato, así como a proporcionarlo bajo las normas y lineamientos que establezca "EL INSTITUTO", para lo cual utilizará todo el tiempo que resulte necesario para la atención de las necesidades del servicio, quedando obligado, a proporcionar los medios, elementos o documentación que se requieran para la óptima prestación del servicio contratado, lo cual hará previo requerimiento a través del Departamento de Recursos Humanos, debiendo existir con dicha área de "EL INSTITUTO" una relación de coordinación, pero no de dependencia, por lo que no se genera relación laboral alguna.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

“SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por los servicios objeto del presente contrato hasta la cantidad anual de \$4,000,000.00 (Son Cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe señalar que el monto antes mencionado sólo constituye el límite de pago que se podrá realizar de forma anual, pero el pago efectivo se realizará en función a los precios unitarios de las pruebas efectivas realizadas, mismas que serán solicitadas por “EL INSTITUTO” y debidamente efectuadas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo que este monto constituye sólo un referente, sin embargo, estará condicionado a las demandas que requiera “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cobrará por concepto de honorarios a “EL INSTITUTO” el 8% (ocho por ciento) mensual del ahorro generado, determinado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en las certificaciones actuariales, suma a la que deberá agregarse el correspondiente impuesto al valor agregado.

-MODIFICACIÓN.

SEGUNDA. Por medio del presente Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADA-926049950-007-2021 celebrado con fecha 01 de enero del 2021, “LAS PARTES” acuerdan modificar las Cláusulas Primera y Segunda antes transcritas, para el efecto de que dichas Cláusulas queden como a continuación se señala:

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar directamente los servicios profesionales del Plan de Autonomía Fiscal para Realizar Funciones Jurídicas, Contables, y Actuariales necesarias para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta para “EL INSTITUTO” por lo que hace a su nómina de trabajadores, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Asesoría jurídica, fiscal, contable, financiera y actuarial, a efecto de que “EL INSTITUTO”, cumpla a cabalidad con las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeto, en materia de cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta, de conformidad con los artículos 93º, 96º y 99º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que hace a su nómina de pasivos laborales de Pensionados y Jubilados.

Revisión de la correcta emisión de los comprobantes fiscales digitales de nómina, por lo que hace a la nómina de pasivo laborales de Pensionados y Jubilados, como lo establecen en el Manual de Operaciones del Plan de Pensiones y Jubilaciones para “EL INSTITUTO”.

Se anexa Manual de Operaciones del Plan de Pensiones y Jubilaciones para “EL INSTITUTO”.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a brindar los servicios contratados, aplicando al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este Contrato, así como a proporcionarlo bajo las normas y lineamientos que establezca "EL INSTITUTO", para lo cual utilizará todo el tiempo que resulte necesario para la atención de las necesidades del servicio, quedando obligado, a proporcionar los medios, elementos o documentación que se requieran para la óptima prestación del servicio contratado, lo cual hará previo requerimiento a través del Departamento de Recursos Humanos, debiendo existir con dicha área de "EL INSTITUTO" una relación de coordinación, pero no de dependencia, por lo que no se genera relación laboral alguna.

"SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por los servicios objeto del presente contrato hasta la cantidad anual de \$5,200,000.00 (Son Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe señalar que el monto antes mencionado sólo constituye el límite de pago que se podrá realizar de forma anual, pero el pago efectivo se realizará en función a los precios unitarios de las pruebas efectivas realizadas, mismas que serán solicitadas por "EL INSTITUTO" y debidamente efectuadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por lo que este monto constituye sólo un referente, sin embargo, estará condicionado a las demandas que requiera "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cobrará por concepto de honorarios a "EL INSTITUTO" el 8% (ocho por ciento) mensual del ahorro generado, determinado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en las certificaciones actuariales, suma a la que deberá agregarse el correspondiente impuesto al valor agregado.

-VIGENCIA.

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio tendrá la misma vigencia que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales ADA-926049950-007-2021 misma que abarca del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

-SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el resto de las Cláusulas del Contrato de Servicios Profesionales ADA-926049950-007-2021 de fechas 01 de enero del 2021, mismas que no fueron modificadas en virtud del presente Convenio Modificatorio, conservarán su efecto y validez.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

-JURISDICCIÓN.

QUINTA. Para la correcta y debida interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 03 de septiembre de 2021.

POR " EL INSTITUTO "

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LAE. HECTOR RAFAEL RIVERA LIZARRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON

ACT. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSULTA ACTUARIOS, S.C.

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

AREA SOLICITANTE

MTRO. MIGUEL FERNANDO IBARRA VALDÉZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DE ISSSTESON

DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX
SUBDIRECTOR DE PENSIONES, JUBILACIONES
Y PRESTACIONES